



LEY N° 162

DESAFECTACION DEL USO PUBLICO DE CALLES EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE.

Sanción y Promulgación: 27 de Abril de 1981.

Publicación: B.O.T. 04/05/81.

Artículo 1°.- Desaféctanse del uso público las superficies destinadas a calles de la ciudad de Río Grande, según Plano TF 2-31-69 que se indican a continuación: Calle Rosales, entre Manzanas 36/26 y 37/27; Calle Laserre, entre Quintas 6/4 y 7/5, y entre Manzanas 26/17 y 27/18; Calle Mackinlay, entre Manzanas 17/10 y 18/11; Calle Ameghino, entre Quintas 4/2 y 5/3, y entre Manzanas 10/5 y 11/6; Calle N°8, entre Manzanas 5/2 y 6/3; Calle de tierra sin nombre, entre Quintas 2/1 y 3/1, y entre Manzanas 2/1; Calle de tierra sin nombre, entre Manzana 1 y Ruta Nacional N° 3 y Manzana 3 y Ruta Nacional N° 3; Calle 1 (actualmente Don Bosco), desde Avenida San Martín hasta Ruta Nacional N° 3; Calle 25 de Mayo, desde Avenida San Martín hasta Ruta Nacional N° 3.

Artículo 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

